
Clasificar a los otros migrantes: las políticas migratorias argentinas como productoras de etnicidad y de desigualdad

Classifying the other-migrants: Argentine migration policies as producers of ethnicity and inequality

Cynthia Pizarro*

Resumen: Las políticas migratorias son políticas identitarias que definen quiénes son ciudadanos nacionales y quiénes no. Las condiciones para otorgar este valor de cambio han variado históricamente según los contextos socio-políticos, y también lo han hecho las topografías racializadas y etnicizadas en las que diversos tipos de migrantes han sido estratificados. Se analiza el caso argentino dando cuenta de las maneras en que las políticas migratorias funcionaron como dispositivos reguladores de la población a través de la administración de la ciudadanía y el control de los definidos como extranjeros/inmigrantes. Se plantea que si bien la reciente política migratoria reconoce los derechos humanos de los inmigrantes, continúan existiendo dispositivos a través de los cuales se ejerce el poder biopolítico y se promueve su vulnerabilidad.

Palabras clave: Políticas migratorias; etnicidad; migrantes.

Abstract: Migration policies are identity politics that define those who are national citizens and those who are not. Conditions for issuing this exchange value have historically changed according to socio-political contexts and have racialized and ethnicized those topographies in which various types of migrants have been stratified. Argentine case is analyzed regarding the ways in which migration policies functioned as devices to regulate the population through the administration of citizenship and the control of those defined as foreigners/immigrants. It is argued that while the recent immigration policy recognizes the human rights of immigrants, there are still some devices through which biopolitics power is exercised and their vulnerability is promoted.

Keywords: Migration policies; ethnicity; migrants.

* Doctora de la Universidad de Buenos Aires. Área de concentración: Antropología.
E-mail: pizarro.cynthia@gmail.com

Las políticas migratorias como tecnologías biopolíticas racializantes

Clasificar a ciertos sujetos como migrantes implica establecer una demarcación arbitraria creando la ficción de que efectivamente existen determinados grupos portadores de ciertas características, cualidades y comportamientos. Esta operatoria oculta, por un lado, la heterogeneidad de los sujetos comprendidos por esa denominación: los extranjeros y, por el otro, supone la existencia de un grupo no marcado y homogéneo: los nacionales, que no necesitan justificar su existencia.

Es el Estado el que produce estas clasificaciones arbitrarias (BOURDIEU, 1999) partiendo de la distinción entre *nacionales* y *no-nacionales* (SAYAD, 1998) y autorizando o prohibiendo el ingreso al territorio nacional de los extranjeros. Dichas clasificaciones son legitimadas a través de diversas políticas de identidad¹ (HILL y WILSON, 2003) que atribuyen a ambas grupidades ciertas características y pertenencias esenciales, así como intereses y solidaridades opuestas y confrontadas. La idea del inmigrante como problema y, muchas veces, como amenaza a la ciudadanía e identidad nacional (SILVERSTEIN, 2006) implica la construcción etnicizada² de sujetos que son concebidos como más leales a ciertos intereses vinculados con la pertenencia a otro Estado-Nación, por el solo hecho de haber nacido bajo su órbita.

Entonces, la definición de la migración es problemática en tanto constituye una operación clasificatoria del estado-nación que delimita arbitrariamente las fronteras tanto físicas como simbólicas que separan los Otros=extranjeros / migrantes del Nosotros=población nacional. A la vez, la circunscripción de la población definida como ciudadana es un acto de fuerza que es llevado a cabo por la misma entidad que se autoproclama soberana: el estado. Así, la misma entidad que se instituye como autoridad es la que tiene la potestad de establecer los dispositivos jurídico-legales que justifican y legitiman su poder.³

En la edad moderna la entidad soberana, el estado, es una abstracción que fija el horizonte de lo posible, de lo permitido y de lo pensable a través de mecanismos jurídico-legales que se pretenden válidos para toda la población por ellos normada. Normas que, además, rigen a todos aquellos que habitan la extensión del planeta dentro de cuyos límites se define al territorio nacional, en el que pueden residir tanto quienes son definidos como ciudadanos como quienes no lo son. Así, aparecen ciertos espacios sociales que pueden ser concebidos como las márgenes del estado (DAS y POOLE, 2008), en donde ciertas personas que son definidas como no ciudadanas del estado-nación en el que habitan son objeto de la regulación de las normas de dicho estado-nación.

Por otra parte, a la hora de ser aplicadas, las normas deben ser adecuadas a casos particulares a través de dispositivos de poder que son ejecutados por instituciones o funcionarios particulares. (ASAD, 2008). Este pasaje de lo universal de la norma a lo particular del caso conlleva cierta discrecionalidad por parte de los dispositivos de poder y, en última instancia, de los funcionarios estatales para encuadrar al caso en la normativa.

Entonces, las operatorias clasificatorias que definen quiénes son ciudadanos nacionales son parte del poder de policía que controla de manera ilimitada a la población gobernada por el estado, legitimando así su fortaleza y su soberanía. Los mecanismos jurídico-legales prescriben lo que se puede hacer o no, quiénes pueden ser ciudadanos y quiénes no, a través de la sanción de la ley y la fijación de un castigo. Además, están emparentados, es decir, son atravesados y complementados por tecnologías de poder⁴ que amplían la soberanía estatal universal a los casos particulares, a nivel de los individuos y de las masas.

Foucault (1998) plantea que a partir del siglo XVII tienen lugar dos tecnologías de poder que se superponen. Por un lado, menciona a la anatomopolítica, que es la técnica disciplinaria centrada en el cuerpo y que apunta a domesticar a los individuos. Por el otro, se refiere a la biopolítica, que es una tecnología centrada sobre la vida y que se propone lograr cierta homeostasis de la población, es decir, la seguridad del conjunto en relación con sus peligros internos. En el marco de esta segunda tecnología, el racismo constituye un elemento clave de los dispositivos reguladores del estado.

El racismo funda el imperativo de la muerte en el sistema del biopoder, según el cual “los enemigos que se quiere suprimir no son los adversarios, en el sentido político del término, sino que son los peli-gros, externos o internos, en relación con la población y para la población”. (FOUCAULT, 1998, p. 203). Este imperativo de la muerte es justificado por la idea de prevenir la degeneración que puede provenir desde dentro de la población. Por lo tanto la biopolítica busca un equilibrio, una homeostasis entre los factores positivos y negativos que apuntalan o ponen en peligro a la comunidad concebida como población. En este marco, el estado se convierte en el defensor de los unos (ciudadanos nacionales no étnicos ni racializados que forman parte del cuerpo social nacional) frente a los otros (extranjeros que aspiran a ser parte de ese cuerpo pero que no lo son y que por lo tanto son racializados y/o etnicizados).

De este modo, las políticas migratorias son políticas identitarias que definen, racializando y etnicizando, quiénes no forman parte de la ciudadanía nacional. En este sentido, son mecanismos propios del derecho de soberanía del estado de “hacer vivir y dejar morir”. Esta capacidad de dejar morir del

estado no necesariamente implica la literalidad del verbo. Más bien, su potestad de matar, y por lo tanto de erigirse en quien decide y define, se ejerce en la clasificación de quiénes están incluidos en el cuerpo de la ciudadanía nacional y quiénes están excluidos. Los fundamentos de esta gramática de identidad se esgrimen en el discurso de la pertenencia nacional, la que a través de mecanismos racializantes opera etnicizando a los que son excluidos de la ciudadanía, o a quienes son incluidos a medias.

Por un lado, la exclusión de los no-nacionales como modo de inmunizar a los nacionales contra los potenciales peligros externos, es una biopolítica negativa (ESPÓSITO, 2005) que se sustenta en una noción legal de soberanía que restringe la ciudadanía de los inmigrantes. Por otro lado, la inclusión a medias de los inmigrantes como otros étnicos no tan ciudadanos puede ser concebida como una biopolítica positiva (ESPOSITO, 2005) que se sustenta en una noción legal de soberanía que reconoce y garantiza sus derechos humanos. (BUSTAMANTE, 2007). Sin embargo, aún cuando se reconozcan legalmente los derechos humanos de los inmigrantes y se postule su inclusión, la misma no puede ser total puesto que si lo fuera dejarían de ser no-nacionales. En esta dirección continúan operando mecanismos racializantes y etnicizantes tales como el fundamentalismo cultural y el racismo. (CAGGIANO, 2008).

De acuerdo a lo que hemos planteado hasta aquí, la atribución de la ciudadanía a los otros que no son parte del cuerpo estatal-nacional es un valor de cambio que el estado tiene la potestad de otorgar. Las condiciones para otorgar este valor han variado históricamente según los contextos y las ventajas o desventajas que se le atribuye a los migrantes en relación a sus aportes o utilidades al estado-nación. De la misma manera, han variado las topografías racializadas y etnicizadas en las que diversos tipos de otros migrantes han sido estratificados.

Bustamante (2007) plantea que, en distintos momentos históricos, cada Estado-nación ha orientado su posición con respecto a la población extranjera-inmigrante, propiciando su mayor o menor vulnerabilidad y discriminación. Según este autor, la inclusión socio-legal de los inmigrantes es el resultado de un proceso dialéctico entre las dos nociones legales de soberanía (la restrictiva y la inclusiva) y los procesos sociales relacionados con cada una de estas nociones. A continuación ilustraremos estos planteos con el caso argentino.

La política migratoria argentina: de la retórica de la exclusión a la de la inclusión

Domenech (2011) señala que en Argentina se dio un viraje en la política migratoria: desde la retórica de la exclusión de los inmigrantes que caracterizó a la década de 1990 se pasó a una retórica de la inclusión durante los 2000s. Este autor señala que esta última, aunque postula el reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes, continúa evaluándolos en términos de sus ventajas o desventajas, aportes o amenazas a la comunidad nacional. Así, a pesar de que el viraje en la retórica sobre los inmigrantes pueda ser indicativo de una biopolítica positiva, sigue operando a través de la etnicización de los inmigrantes. En este contexto, a pesar de la hegemonía de la retórica inclusiva, continúan operando los mecanismos generadores de exclusión y vulnerabilidad a los que nos referimos más arriba: el racismo, el fundamentalismo cultural y la naturalización de la desigualdad de las relaciones sociales entre nacionales y ciertos inmigrantes que antes eran definidos como indeseables y ahora son tolerados. Veamos.

En Argentina la preocupación por la regulación del fenómeno migratorio data de la época colonial y se encuentra estrechamente ligada al proceso constitutivo de la nación argentina⁵. Desde ese momento, tal como lo señala Vaccotti (2010), las biopolíticas migratorias atravesaron etapas restrictivas o inclusivas, en consonancia con una voluntad del Estado de hacer vivir y dejar morir a determinados sectores de la población de acuerdo a las demandas de los distintos contextos históricos. Al igual que en otros países, la migración se construyó como un problema político, sobre el cual se debe intervenir para preservar la seguridad de la población, en estrecha relación con una visión de utilidad estatal de los inmigrantes. Y, en consonancia, el racismo de estado se convirtió en el instrumento a través del cual construirlos como potenciales ventajas o desventajas para el cuerpo estatal.

En esa dirección Domenech (2011) señala que las migraciones internacionales ocupan un lugar central en la conformación de la Argentina como sociedad nacional. La inmigración de ultramar principalmente proveniente de Italia y España tiene su mayor expansión entre 1870 y 1930. Durante la primera mitad del siglo XX se profundiza el proyecto biopolítico de intervención sobre la población en un todo de acuerdo con la construcción de la nación a imagen y semejanza de la sociedad europea.

La creciente explicitación de características deseables en los candidatos a ingresar al país (edad, profesión, estado de salud, etc.) indican la intensificación del proyecto biopolítico del Estado argentino, en tanto incorpora cada vez más aspectos de la vida a las disposiciones políticas. (VACCOTTI, 2010, p. 6).

A mediados del siglo XX se observa una declinación de la inmigración europea y la presencia de inmigrantes limítrofes comienza a cobrar mayor peso relativo. Sin embargo, la proporción de estos últimos con respecto a los nacionales no ha variado durante los últimos 150 años, ya que ha fluctuado entre el 2% y 3%. (COURTIS y PACECCA, 2007). Así, durante la segunda mitad del siglo XX el objetivo de promover la migración europea como motor de la economía y del progreso se vio cada vez más frustrado. La normativa y el control migratorio se volvieron cada vez más restrictivos con las dictaduras militares y se justificó la expulsión de extranjeros bajo la doctrina de seguridad nacional, alegando la protección de la población nacional de los peligros que pudieran emanar del cuerpo estatal. En 1981, la tendencia cada vez más restrictiva, policial y racializada de la biopolítica migratoria se plasmó en el Decreto-Ley 22.439 de 1981 (conocido como Ley Videla). Esta ley estableció un tipo de inmigración fomentada: la europea, a diferencia de la que en la década siguiente sería designada explícitamente como indeseada: la regional. Asimismo, definió los criterios que diferenciaban a los inmigrantes legales de los ilegales (DOMENECH, 2011) recortando sus derechos civiles.

Sin embargo, y paralelamente, durante la segunda mitad del siglo XX sucesivas amnistías y decretos de indulto para los inmigrantes indocumentados (no deseados) se convirtieron en el mecanismo a través del cual el estado incluyó a los excluidos a través de la creación de estados de excepción permanentes. (AGAMBEN, 2003). Este tipo de situaciones de hecho, a través de las cuales se acepta de manera excepcional a ciertos otros como ciudadanos, sentó las bases para la situación de vulnerabilidad estructural que habilita su ubicación en las posiciones sociales más subalternas y explotadas.

A fines del siglo XX se observó un recrudecimiento del racismo de estado en el tratamiento de la migración como problema sobre todo en lo referido a los migrantes limítrofes. Domenech (2011) señala que se construyó a la inmigración limítrofe como problema social, definido en términos de amenaza en el marco de una retórica de la exclusión. La emergencia de la inmigración limítrofe como problema y su definición a través de metáforas

bélicas como “invasión” fue paralela al aumento de la visibilización de la presencia de este tipo de flujo migratorio. Esto se debió tanto a hechos demográficos tales como el aumento de su presencia en los centros urbanos de Argentina, como a transformaciones socioculturales relacionadas con la hipervisibilización de las diferencias. (GRIMSON, 2006).

En un contexto global de flexibilización de la producción y de precarización laboral, las biopolíticas migratorias restrictivas y la retórica de la exclusión fueron subsidiarias de las necesidades de las nuevas formas de acumulación de capital. Así, en coexistencia con la Ley Videla, emergió un discurso abiertamente xenófobo y estigmatizante de los inmigrantes regionales que los construyó como el chivo expiatorio de las consecuencias de los ajustes del estado que se llevaron a cabo en el marco de las medidas neoliberales. (DOMENECH, 2011; NOVICK, 2008; VACCOTTI, 2010, entre otros). Los inmigrantes limítrofes fueron presentados como un peligro para la población y su exclusión fue justificada por mecanismos racializantes y etnicizantes, a la vez que su inclusión, concebida como una excepción a la norma, fue la vía por excelencia para ubicarlos en una situación de vulnerabilidad estructural.

Tal como lo señala Halpern (2010) para el caso paraguayo, el imaginario social argentino estimó cantidades absurdas de inmigrantes limítrofes, detonado muchas veces por opiniones vertidas por diversos funcionarios gubernamentales y por ciertos medios de comunicación que explícitamente criminalizaron a ciertos inmigrantes en la década de 1990. (BELVEDERE et al., 2007; CASARAVILLA, 2000; PIZARRO, 2011). Los inmigrantes regionales y asiáticos fueron definidos como indeseables por los discursos xenófobos y fueron estereotipados por tener ciertas características etno-raciales menospreciadas desde el ideario de ser nacional blanco y europeo (BRIONES, 2002). Por tanto, el hecho de que estos inmigrantes fueran “portadores de rostro” puesto que sus fenotipos son factibles de ser asociados con una posible pertenencia indígena y que, por otra parte, hayan nacido en países posicionados desfavorablemente en el ranking internacional (DA SILVA, 2007) contribuyó a que su extranjería fuera poco tolerada y su proceso de incorporación al colectivo de identificación nacional resultara difícil. (PIZARRO, 2009).

Así, durante los 1990s coexistieron dos procesos que se exacerbaron hacia fines de la década. Por un lado, se potenció el discurso xenófobo que construyó a los inmigrantes regionales como enemigos, potenciando los mecanismos racializantes que llevaron a cabo no sólo los funcionarios estatales sino también la población civil con el objetivo de inmunizar al cuerpo

estatal frente al peligro de la otredad, en el marco de lo que Espósito (2005) caracteriza como una biopolítica negativa.

Por el otro, un conjunto de actores sociales (colectividades de inmigrantes, dirigentes de partidos políticos, grupos religiosos, investigadores, organizaciones de derechos humanos, entre otros) se opusieron a esta racialización, señalando la obligatoriedad del estado de contemplar los derechos humanos de los inmigrantes (D'AMICO y BARBERIS, 2009; DOMENECH, 2008; VACCOTTI, 2010). Esto pone en evidencia que la legitimidad de los estados se encuentra limitada por el reconocimiento de otros estados y de instancias internacionales, por lo que sus tecnologías de poder no siempre podrán ser tan arbitrarias como para no contemplar regímenes de verdad diferentes a los auto-propiciados.

Tal como señalan D'Amico y Barberis (2009) y Domenech (2008 y 2011) la consideración de los derechos humanos de los migrantes en la normativa migratoria argentina que comenzó en los 2000 y se consolidó a partir de 2004 se debió no sólo a las presiones de los actores internos, sino que también estuvo relacionada con un cambio sustantivo en el contexto regional e internacional. Así, se evidencia la tendencia del Estado a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el ámbito internacional en materia de derechos humanos desde la perspectiva de la gobernabilidad de las migraciones y, por otro lado, a restaurar la imagen de una Argentina abierta, tolerante y plural en el nuevo contexto de integración regional iniciado en el Cono Sur a principios de los 1990.

De este modo, a inicios de los 2000s se inició una nueva etapa en el desarrollo de las biopolíticas migratorias argentinas a partir de la sanción de la Ley Nacional 25.871 en diciembre de 2003.⁶ (DOMENECH, 2008; NOVICK, 2008) y la implementación del Programa de Normalización Documentaria Migratoria, denominado *Patria Grande*, a partir de comienzos del 2006. (DOMENECH, 2011). La nueva legislación marcó un giro discursivo en el tratamiento de la cuestión migratoria al incorporar dos novedades: una perspectiva de derechos humanos y una perspectiva regional que reconoce la composición de los flujos migratorios actuales. (COURTIS y PACECCA, 2007; MARDONES, 2009; entre otros).

Junto con D'Amico y Barberis (2009), dudamos sobre el optimismo con que ha sido recibida la ley por parte de académicos y funcionarios que celebran esta legislación porque se alejaría rotundamente del tipo de control que el Estado ejerció a lo largo de la historia argentina sobre los no nacionales. Estos autores ponen en duda el hecho de que se la pueda entender

[...] como una estrategia de ‘inmunización’ de la migración irrestricta en beneficio de “su población” susceptible de pensarse en términos de “biopolítica afirmativa” [...] estaría orientad(a) a favorecer también la vida de la inmigración, dando lugar a la potenciación de su propio poder y brindando posibilidades para que ésta se dé su propia normatividad. (D’AMICO y BARBERIS, 2011, p. 3, comillas en el original).

Si bien estos autores valoran positivamente las modificaciones que la ley supone al reconocer ciertos derechos a los inmigrantes que autolimitan la razón de gobierno, sostiene que no necesariamente supone la potenciación del poder de los inmigrantes, por lo que no tiene implicancias afirmativas para sus prácticas, tal como lo plantea Espósito (2005).

Poder biopolítico y vulnerabilidad en el contexto del reconocimiento de los derechos humanos de los inmigrantes en Argentina

Aún cuando dicha ley supone una instancia superadora de la anterior normativa migratoria argentina, ya que sostiene el reconocimiento del derecho de migrar como un derecho humano, así como otros derechos sociales tales como la educación, la salud, la seguridad social y el acceso al trabajo entre los principales, la ambigüedad con respecto a la determinación de si los inmigrantes irregulares pueden gozar de los derechos laborales (arts. 53 y 55) parecería preservar el poder soberano del Estado para regular las migraciones. Además, el énfasis en diferenciar distintos tipos de residencia en relación a las categorías y plazos de admisión da cuenta del espíritu controlador de los flujos migratorios. Este énfasis estatal sobre la regularización de los inmigrantes es señalado por Domenech (2011) en su análisis del Programa de Normalización Documentaria Migratoria *Patria Grande*, quien sostiene que si bien se insiste en no categorizar más a los inmigrantes como legales o ilegales, el Estado se reserva el derecho de autorizar o no la presencia de los inmigrantes en su territorio a través del mecanismo que determina si tienen o no regularizada su documentación.

El dispositivo regulador del estado y su poder de “dejar vivir y hacer morir” se evidencia en esta ley al mantener entre las competencias de la Dirección Nacional de Migraciones el control del ingreso, egreso y permanencia de los extranjeros (art. 107). Asimismo, la norma continúa evaluando a los inmigrantes en relación a los problemas o aportes que representan para la comunidad nacional, ya sean estos económicos o culturales. En relación a lo primero, se postula el interés por favorecer la

“integración” laboral de los inmigrantes, atraer migrantes calificados, turistas y personas dedicadas a ciertas actividades. En relación a lo segundo, se plantea que el acceso a la educación y respeto de la “riqueza social y cultural” de los inmigrantes independientemente de su condición de regularidad, se ve contrapesada por la condición que se les impone de respetar la “identidad argentina”, lo que evidencia la folklorización y culturalización del Otro y sus manifestaciones culturales. Esto es una pauta de la economía política cultural ejecutada por el Estado argentino, ya que produce de manera hegemónica de la diferencia de la otredad sin considerar la desigualdad social que dicha clasificación promueve y potencia.

Los inmigrantes son visibilizados por sus características etnicizadas y folklorizadas, y se celebra la presencia de grupos etnicizados en la matriz nacional apelando a la idea del crisol de razas como mito fundacional argentino. Sin embargo, no son interlocutores válidos en el plano socio-político ya que no se les garantizan totalmente los derechos que desafían al orden nacional: los políticos.⁷ Por otra parte, en la medida en que la regularización de la situación inmigratoria es el eje de las acciones estatales, el goce de los derechos queda en la práctica supeditado a la regularidad o irregularidad del inmigrante.

En síntesis, si bien la reciente normativa migratoria argentina celebra los derechos humanos de los inmigrantes desde una retórica de la inclusión, se aprecia que continúan operando ciertos mecanismos generadores de exclusión y vulnerabilidad. El discurso jurídico-legal marca la importancia de los inmigrantes en el ámbito laboral, su potencial demográfico y sus aportes culturales, siempre y cuando regularicen su condición migratoria y se adapten a la identidad argentina. Además, en la práctica, las políticas de los distintos niveles gubernamentales son reactivas, priorizando la regularización documentaria y aumentando la presión fiscal sobre los inmigrantes laborales.

Se observan también políticas culturales que apuntan a incorporar la exotividad cultural de la otredad migrante en el panteón argentino, comodificando y espectacularizando los aportes de los bolivianos a la interculturalidad argentina imaginada. Por un lado, estos aportes son marcados como lo exótico pero integrado, siendo algunos ejemplos los restaurantes étnicos destinados a turistas y argentinos de clases acomodadas y las ferias o negocios en los que se venden productos considerados como típicos bolivianos. Por otra parte, ciertas manifestaciones culturales bolivianas son patrimonializadas por la narrativa hegemónica del estado-nación argentino. De manera creciente, las danzas y músicas folklóricas bolivianas

han sido colocadas en vitrinas y escenarios que incorporan los aportes de los grupos étnicos extranjeros al panteón argentino. Estas narrativas, a la vez que celebran la integración de la etnicidad no-nacional silencian los aportes de los nacionales no-étnicos, tal como ilustramos a continuación con algunos ejemplos.

En Buenos Aires, las colectividades extranjeras han sido convocadas para mostrar sus producciones culturales en distintas ocasiones. Basta señalar algunos eventos que tuvieron lugar entre 2005 y 2008. La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizó en noviembre de 2005 una “Muestra del Patrimonio Cultural de la Comunidad Boliviana” y promovió diversas actividades culturales organizadas en torno a los barrios en que reside la comunidad boliviana. El 2 y 3 de diciembre de 2006 la Dirección de Colectividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizó la “Fiesta de la Hermandad”, en la que participaron diversas colectividades etnicizadas: inmigrantes y aborígenes. Entre el 2 y 4 de julio de 2008, la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires organizaron las Jornadas “Buenos Aires Boliviana. Migración, construcciones identitarias y memoria”.

Más recientemente, el 23 de mayo de 2010 tuvo lugar el “Desfile de la Integración” en ocasión del bicentenario de la Revolución del 25 de mayo de 1810. Este desfile fue presentado en la programación oficial resaltando que los

[...] integrantes de 80 colectividades, con todo su colorido y vestimentas típicas, recorren la Av. 9 de Julio. Un encuentro de la diversidad, un inolvidable desfile que dará cuenta de la unión fraternal entre pueblos y la integración de Argentina con Latinoamérica y el mundo. (programación completa del Paseo del Bicentenario disponible en <http://www.bicentenario.argentina.ar/es/agenda/grandes-eventos/paseo-del-bicentenario-16.php> [Accesado el día 30 de junio de 2011]).

En esta ocasión operó la cadena de equivalencias: bolivianos = habitantes del Altiplano = tradición andina = étnicos aboriginalizados. Por ejemplo, una nota del diario Perfil relata que en ese desfile participó “una nutrida representación de Bolivia, que con ritmos del Altiplano, carros, ropajes y gorros típicos de fuertes colores danzó por el Paseo del Bicentenario”. (<http://>

[/www.perfil.com/contenidos/2010/05/23/noticia_0014.html](http://www.perfil.com/contenidos/2010/05/23/noticia_0014.html). [Accesado el día 30 de junio de 2011]).

Además, con motivo de conmemorar los aniversarios de la independencia de Bolivia, cada 6 de agosto se realizan actos en diversos puntos de las ciudades de Córdoba y de Buenos Aires así como otras localidades argentinas. Los lugares en que dichas celebraciones se realizan y la participación de los funcionarios estatales argentinos y bolivianos dependen de las alianzas políticas y de los espacios otorgados localmente a la otredad inmigrante. Por ejemplo, en 2009 y 2010, dadas las buenas relaciones existentes entre el consulado boliviano y la intendencia de Córdoba, los festejos incluyeron desfiles en las calles céntricas de la ciudad y en la plaza San Martín la que, ubicada frente al Cabildo y a la Catedral de la ciudad, constituye un punto geográfico emblemático. Por el contrario, en los últimos años los funcionarios de la ciudad de Buenos Aires pusieron trabas a algunas organizaciones de inmigrantes para realizar la conmemoración del aniversario boliviano en el barrio Charrúa, considerado como el locus de la ciudad en donde se espera que la bolivianidad se manifieste con mayor fuerza, así como en algunas calles cercanas al centro histórico-político no sólo de la ciudad sino también del estado-nación argentino.

Las fiestas patronales en honor a distintas imágenes religiosas, que son marcadas como típicamente bolivianas tanto por los argentinos como por los inmigrantes, también son momentos en los que se dirime la legitimidad de la presencia de los bolivianos en ciertos espacios hegemónicos de las ciudades, que son monumentalizados por su simbolismo histórico. En 2009 y 2010 algunos dirigentes bolivianos lograron acuerdos con las autoridades locales para realizar la fiesta de la Virgen de Copacabana en la Basílica de Luján, en donde se encuentra la imagen de la Virgen de Luján que es la patrona de la República Argentina.

Los cambios en las relaciones bilaterales entre los gobiernos argentino y boliviano propiciaron también la inclusión en los imaginarios nacionales de algunos matices que apuntan a una narrativa relativa al devenir histórico regional. Así, durante la conmemoración del Aniversario de la Independencia Boliviana que tuvo lugar en 2006 en las instalaciones de la “Colectividad Boliviana de Pilar” funcionarios de ambos países señalaron la hermandad de las naciones. En sus discursos apelaron a una historia común refiriéndose a la Patria Grande, expresión que denotaba la unidad de los territorios previa a la conformación de los estados-nación y, a la vez, connotaba el programa de regularización migratoria implementado en Argentina en esa época ya que se denominaba de forma homónima.

Más recientemente, las raíces históricas comunes fueron resaltadas en julio de 2010 en homenaje a Juana Azurduy, una prócer que se postula como compartida por las narrativas nacionales de Bolivia y de Argentina. Con motivo de conmemorarse su natalicio, el Ministerio de Defensa de Argentina y la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia celebraron el “Día de la Confraternidad Argentino-Boliviana” en la sede del Ministerio de Defensa de Argentina. Según una noticia publicada en un periódico editado por bolivianos residentes en Buenos Aires, en este agasajo se consideró a la prócer como “símbolo de la hermandad y la identidad histórica entre los pueblos” y tuvo como objetivo “enriquecer la integración regional mediante actividades educativas y culturales”. (PERIÓDICO BOLIVIA UNIDA, 26a edición, julio 2010, p. 12).

Las diversas formas de folklorización de los étnicos inmigrantes dan cuenta de los mecanismos de esencialización a través de los cuales se produce la imaginarización de la nación argentina generosa con los otros no-nacionales. En ocasiones, la folklorización de la etnicidad boliviana incluye ciertos mecanismos de temporalización-patrimonialización a través de los cuales se produce la imaginarización de la región del Cono Sur de América. La promoción del sentimiento de devenir de una historia compartida previa a la conformación de los estados-nación, tendiente a apuntalar la identidad regional, lleva en sí el fantasma del cuestionamiento que el reconocimiento de los pueblos originarios pre-existentes a los estados nacionales ha planteado a las naturalizaciones hegemónicas de las fronteras interestatales territoriales, jurídico-administrativas y simbólicas.

De este modo, en el marco de la narrativa nacional argentina oficial, se construye una bolivianidad que es ubicada en escenarios comodificados y espectacularizada como una diversidad incluida en una nación generosa y tolerante o en una región integrada. Pero, a la vez, se ubica a las minorías extranjeras en una jerarquía etnicizada y racializada, en la que “lo boliviano” es inferior, más pobre y refractante de lo aborígen. La cultura boliviana es exhibida en museos, mientras que las danzas y música folklórica “típicas” son mostradas como celebraciones de la interculturalidad en diversos espacios simbólicos de las ciudades. Así, lo boliviano, como epítome de una minoría étnica extranjera que presenta la amenaza de ser también una minoría étnica aborígen, ocupa un lugar en la vitrina de la nación argentina que resalta los aportes culturales de los grupos étnicos.

De manera paralela, a pesar de la búsqueda de la “integración entre culturas nacionales”, las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes continúan. Mardones (2009) realizó una exhaustiva revisión

de los casos de violación a los derechos humanos de los bolivianos y bolivianas que siguen sucediendo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los últimos años, a través de un relevamiento de los casos que fueron atendidos por la Clínica Jurídica de Derechos de Inmigrantes y Refugiados y de los recopilados por el Movimiento por los Derechos Humanos de los Bolivianos. El autor señala los tres tipos de casos de violación a los derechos humanos de los inmigrantes bolivianos más representativos: por denegación de acceso a servicios sanitarios por carencia de DNI argentino, aún cuando la nueva normativa migratoria garantiza el acceso al derecho a la salud a los inmigrantes independientemente de la regularización de su residencia; por cuestiones vinculadas a la documentación debido a la existencia de DNI falsos;⁸ y aquellos relacionados con el tráfico de personas y su consiguiente contratación a “suelo miseria” y en condición de semi esclavitud.

En la provincia de Córdoba se han realizado diversas denuncias por casos de violación a los derechos humanos de los bolivianos y bolivianas. Durante una entrevista realizada durante nuestro trabajo de campo en 2010, una funcionaria gubernamental comentó que la comunidad boliviana es considerada dentro de la categoría Pueblos Originarios y que, de un total de aproximadamente 500 denuncias por discriminación a integrantes de los pueblos originarios, un 10% son de la comunidad boliviana. Agregó que la mayoría de estas denuncias son por discriminación laboral en cortaderos de ladrillos, talleres de costura y quintas hortícolas. “Se los discrimina porque son grupos vulnerables.” Además, existen otras denuncias “más chicas” como por el color de la piel, pero casi todas son de índole laboral. Otro problema que señaló es que la documentación nacional que es muy cara.

Sin embargo, no todos los casos de violación de los derechos de los inmigrantes son denunciados formalmente por los damnificados. Además, como lo señalaba la funcionaria en la entrevista, muchas de las denuncias fueron realizadas de manera “colectiva”, expresión con la que posiblemente se refería a la iniciativa de los referentes de las organizaciones de inmigrantes bolivianos. Esto se relaciona con que muchos de aquellos inmigrantes cuyos derechos son violados se encuentran en una situación de marginalidad e, incluso, de exclusión social, que trae aparejada la situación de “marginalidad jurídica”, lo que contribuye a explicar “la brecha entre la declaración formal de los derechos y la posibilidad de su real ejercicio y defensa”. (BEGALA, 2004). Tal como sugiere esta autora, el acceso a la justicia no se da de manera igualitaria para todos los ciudadanos y no se satisface sólo con la posibilidad de que las personas interesadas puedan activar el sistema

institucional-normativo para la protección, defensa o restitución de un derecho.

A pesar de estas limitaciones para el ejercicio y/o defensa de los derechos humanos de los inmigrantes bolivianos, en la provincia de Córdoba hemos registrado una serie de casos en los que los mismos fueron violados después de la sanción de la Ley 25.871, de 2003. Al igual que los casos analizados por Mardones (2009) en la ciudad de Buenos Aires, se los puede agrupar en las siguientes temáticas principales: a) casos relacionados con el tráfico de personas y con las condiciones de trabajo semi esclavo, b) casos relacionados con el abuso de autoridad (de la policía, de sindicalistas, entre otros), c) casos relacionados con problemas con la documentación y la residencia, y d) casos vinculados con la discriminación por cuestiones étnico-nacionales.

Reflexiones finales

La contracara de las políticas de identidad que ponderan la utilidad económica y cultural de los inmigrantes para el estado-nación naturalizando la mismidad de los nacionales es la condición de la migración como una permanente tensión entre estar para quedarse de manera permanente y estar para irse. (SAYAD, 1998). La ilegalidad o irregularidad de aquellos inmigrantes que piensan su permanencia como temporaria se convierte en un recurso que les permite acceder con un capital social diferencial al mercado de trabajo segmentado.

Esto es, los inmigrantes irregulares que no pretenderán el reconocimiento de sus derechos sociales laborales son preferidos por la patronal en mercados laborales que se caracterizan por la informalidad, el trabajo a destajo y las denigrantes condiciones laborales. Así la irregularidad se produce desde el inicio de la migración como una condición de ella y no solo como una consecuencia. La expansión capitalista actual implica necesariamente la violación de los derechos humanos de los inmigrantes para reducir los costos de la mano de obra y maximizar los beneficios de la patronal.

De este modo, se puede apreciar cómo la política biopolítica negativa continúa operando en las prácticas, aún cuando se haya producido un viraje hacia la retórica de la inclusión en la política migratoria argentina. No es nuestra intención desmerecer los importantes avances de la reciente ley con respecto al reconocimiento de los derechos humanos de los inmigrantes y su compromiso con garantizar sus derechos civiles y sociales. Pero es importante recordar que la norma universal debe ser aplicada por los mismos mediadores del estado, es decir, la entidad soberana que dicta la norma.

Este hecho de por sí pone en evidencia la arbitrariedad de las clasificaciones estatales, las que deben ser aplicadas y ponderadas en cada caso particular. Esto lleva a que el estado deba ser re-significado y negociado en los márgenes, los que no necesariamente son físicos, en el sentido de los límites jurisdiccionales del estado nación, sino que también atraviesan al cuerpo social y a los distintos sujetos que ocupan distintas posiciones en la sociedad definida como nacional.

Por otra parte, estos mediadores son sujetos que están interpelados por constelaciones de sentido hegemónicas en contextos socio-históricos particulares, lo que en muchas oportunidades los lleva a reproducir las clasificaciones racializantes sobre la otredad que naturalizan la no-pertenencia de los denominados inmigrantes a la sociedad en donde residen.

Notas

¹ La soberanía del estado debe ser legitimada por la población por él circunscrita y gobernada. Por medio de un contrato social dicha población acata las normas emanadas por ese estado. Esta legitimación es posibilitada por la generación de un sentimiento de pertenencia a la nación que es definida como la comunidad de ciudadanos gobernada por ese estado. Se trata de un proceso de comunalización (BROW, 1990), de formación de un nosotros nacional, que se ancla en la adscripción a una comunidad imaginada como ciudadana. (ANDERSON, 1990).

² Los procesos de etnicización (BRIONES, 1998 y 2005) suponen la marcación de otros diferentes por parte de un sector imaginado como no étnico, a través de ciertas nominaciones hegemónicas que justifican y naturalizan la desigualdad. La diferencia inconmensurable de la otredad es explicada a través de conexiones pseudo-causales que conectan a ciertas minorías, consideradas como comunidades de descendencia, con determinados rasgos biológicos (genéticos y fenotípicos), psicológicos, sociales y culturales colectivos, que son considerados como invariables.

³ Estos dispositivos son los regímenes de verdad en el marco de los cuales se dirime lo bueno y lo malo, lo permitido y lo castigable, lo normal y lo desviado. El marco jurídico-legal también define quiénes están incluidos en la comunidad política gobernada por el estado a través de una operatoria clasificatoria que separa a los ciudadanos de quienes son excluidos de la ciudadanía.

⁴ Procedimientos a través de los cuales las relaciones de poder se articulan en una sociedad determinada mediante la producción de regímenes específicos de verdad. (FOUCAULT, 1998).

⁵ En el caso de Argentina la mayor cantidad de inmigrantes llegó al país entre 1870 y 1929, principalmente desde Europa. En 1914 los extranjeros representaban cerca de un tercio de la población del país. En el período de posguerra se produce una segunda oleada migratoria, aunque de menor intensidad que la primera. Se estima que cerca de 5,3 millones de inmigrantes llegaron a Argentina entre 1870 y 1970 (un 38% de la inmigración neta que recibió América Latina y el Caribe en ese período). La representación de los extranjeros en la población que reside en el país disminuye a partir de mediados del siglo XX y aumenta la proporción relativa de inmigrantes de países del Cono Sur. El último censo nacional de población realizado en Argentina (2001) reveló que sólo un 4,21% de la población que residía en el país era de origen extranjero y un 2,55% correspondía a inmigrantes provenientes de países limítrofes.

⁶ Cabe mencionar la existencia de algunos antecedentes de este cambio en la legislación que expresaban el reconocimiento de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos tales como la firma de convenios bilaterales entre Argentina, Bolivia, Perú y Paraguay y la firma del *Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile*. (COURTIS y PACECCA, 2007). Además, algunos

funcionarios gubernamentales manifestaron su interés por modificar aspectos de la política restrictiva de la ciudadanía por lo menos a partir de 2000 (comunicación personal de Eduardo Domenech).

⁷ Los inmigrantes con condición de residencia regularizada pueden votar en las elecciones gubernamentales locales (intendentes y gobernadores) en las jurisdicciones que así lo permitan, pero no pueden hacerlo en las elecciones nacionales.

⁸ “Estos documentos tienen diversos y variados orígenes. Un número masivo de ellos fueron creados durante las últimas amnistías migratorias (87 y 92-94), aunque muchos corresponden a épocas de tramitación migratoria regular. Por su parte, sus autores y grados de falsedad también varían. Un número no menor de ellos fueron ordenados y elaborados por mismos/as funcionarios/as de la DNM o del Registro Nacional de las Personas

(órgano responsable de emitir el DNI), particularmente durante la década de los 90’. Otros por su parte, fueron diseñados de forma particular por gestores migratorios. En el primer caso existen documentos apócrifos con números verdaderos o viceversa. En algunos casos las órdenes y números eran correctamente emitidos desde la DNM pero luego el documento se falsificaba en el Registro Nacional de las Personas, así como irregularidades de todo tipo. Es importante recalcar que la voluntad de obtener DNI nacional por parte de los migrantes, persigue en su fin la amplia gama de derechos que éste parece entregar. El DNI se constituye en un instrumento simbólico carente de valor en sí mismo, sino como ‘pasaporte’ de ciudadanía y de derechos sociales. Los cuales – herencia de la sociedad de bienestar argentina de antaño- aun gozan de cierta de calidad, por lo general superior a la cobertura social de los países vecinos”. (MARDONES, 2009, p. 74-75).

Referências

- AGAMBEN, Giorgio. *Homo Sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Madrid: Pre-Textos, 2003.
- ANDERSON, Benedict. *Imagined communities: reflections on the origin and the spread of nationalism*. London: Verso, 1990.
- ASAD, Talal. ¿Dónde están los márgenes del estado? *Cuadernos de Antropología Social*, Buenos Aires, n. 27, p. 53-62. 2008.
- BEGALA, Silvana. Condicionamientos al acceso a la justicia de los migrantes bolivianos en Córdoba. En: V CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA, La Pampa, Argentina, 2004, p. 537-548.
- BELVEDERE, Carlos et al. Racismo y discurso: una semblanza de la situación argentina. En: VAN DIJK, Teu (Coord.). *Racismo y discurso en América Latina*. Barcelona: Gedisa, 2007.
- BOURDIEU, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama, 1999.
- BRIONES, Claudia. *La alteridad del 'Cuarto Mundo': una deconstrucción antropológica de la diferencia*. Buenos Aires: Ediciones del Sol, 1998.
- BRIONES, Claudia. Mestizaje y Blanqueamiento como Coordinadas de Aborindad y Nación en Argentina. *RUNA*, Universidad de Buenos Aires, v. 23, p. 61-88, 2002.
- BRIONES, Claudia. Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales. En: BRIONES, Claudia. (Comp.). *Cartografías Argentinas: políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires: Antropofagia, 2005.
- BROW, James. Notes on Community, Hegemony, and the Uses of the Past. *Anthropological Quarterly*, New York, v. 63, n. 1, p. 1-5, 1990.
- BUSTAMANTE, Jorge. A Dialectical Understanding of the Vulnerability of International Migrants. En: VERA, Hernán; JOE Feagin (Eds.). *Handbook of sociology of racial and ethnic relations*. New York: Springer, 2007.
- CAGGIANO, Sergio. Racismo, fundamentalismo cultural y restricción de la ciudadanía: formas de regulación social frente a inmigrantes en Argentina. En: NOVICK, Susana (Comp.). *Las migraciones en América Latina*. Buenos Aires: Catálogos, 2008.
- CASARAVILLA, Diego. ¿Ángeles, demonios o chivos expiatorios? El futuro de los inmigrantes latinoamericanos en Argentina. Informe final del concurso: *Democracia, derechos sociales y equidad; y Estado, política y conflictos sociales*. Programa Regional de Becas CLACSO Programa Regional de Becas CLACSO, 2000. Disponible on line: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/1999/casara.pdf>
- COURTIS, Corina; PACECCA, María Inés. Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al “nuevo paradigma” para el tratamiento de la cuestión migratoria en Argentina. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, Edición especial sobre derechos humanos, Buenos Aires, p. 183-200, 2007.
- D'AMICO, Desirée; BARBERIS, Matías. Ciudadanía, Migraciones y Políticas Públicas en Argentina: debates en torno a una relación histórica. En: *IX Congreso Nacional de Ciencia Política*. Universidad

em: 10 jul. 2012). O certificado deve ser preenchido na prefeitura quando um francês ou um imigrante legalizado hospeda um estrangeiro na sua casa. Nele deve constar o dia da chegada e da partida do hóspede. Ele coincide com as medidas afirmadas na década de 40 (séc. XX), em que se supervisionavam os hóspedes judeus. As expulsões também causaram forte repercussão na mídia. (Ver: Immigration: l'après Saint-Bernard. Les médiateurs, réunis hier au Sénat, veulent mettre fin à une "situation inhumaine", *Libération*, Paris, 19 nov. 1996. Béatrice Bantman; "L'expulsion de l'église Saint-Ambroise: Les otages de l' 'exclusion'". *Le Figaro*, Paris, 26 mar. 1996, Alain-Gérard Slama).

¹³ "Immigrés clandestins: les vérités que l'on caché", *Le Figaro*, 26 mar. 1996, Thierry Desjardins.

¹⁴ De fato, é o que observamos nos debates recentes para as eleições de 2012.

¹⁵ Nesse caso, estão compreendidos também aqueles indivíduos incluídos nas categorias de 2ª e de 3ª gerações de imigrantes na França.

¹⁶ Não pretendemos delinear a respeito dos benefícios econômicos que a imigração traz à economia, mas é importante apontar que são bem raros os casos de indivíduos que não contribuem para o dinamismo da economia francesa, seja através do pagamento de impostos diretos e indiretos, seja pela compra e venda de produtos.

Nacional del Litoral-Universidad Católica de Santa Fe, 2009.

DA SILVA, Sidney. Faces latinas. Um estudo comparado de três grupos de imigrantes em São Paulo. En: *VII Reuniao de Antropologia do Mercosul*. Universidade Federal do Rio Grande do Sul, 2007.

¹⁷ Disponível em: <http://www.ined.fr/fr/ressources_documentation/enquetes/liste_enquetes/bdd/enquete/MGIS_1992/ <http://www.efms.uni-bamberg.de/prineffe.html>>. <http://www.ined.fr/fichier/t_telechargement/45660/telechargement_fichier_fr_dt168.13janvier11.pdf>. Acesso em: 10 jul. 2012.

¹⁸ Mesmo ciente de como é violenta a política assimilacionista francesa, os conceitos *assimilação* e *miscigenação* foram empregados aqui com o intuito de revelar as contradições existentes entre os discursos e a realidade sociocultural francesa.

¹⁹ Lembrando que na França indivíduos nascidos no território, mas de países estrangeiros, continuam a ser considerados estrangeiros.

²⁰ "Polémiques sur l'attitude du gouvernement", *Le Figaro*, 11 abr. 1996, Propos recueillis par Muriel Prat et Armelle Héliot.

²¹ Publicado pela primeira vez "Le racisme des intellectuels", *Le Monde*, 5 maio 2012, Alain Badiou. Disponível em: <<http://www.editions-lignes.com/Racisme-d-Etat-et-racisme.html>>, sobre o título original "Le racisme d'état et racisme des intellectuels". Para mais informações sobre a mudança do título, ver: <<http://blogs.mediapart.fr/blog/claude-ariane-badiou/070512/laautocensure-scandaleuse>>. Acesso em: 10 jul. 2012.

DAS, Verena y POOLE, Deborah. El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, Buenos Aires, n. 27, p. 19-52, 2008.

DOMENECH, Eduardo. La ciudadanización de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global. En: NOVICK, Susana

Referências

- AKIN, Salih. Sans Papiers: une dénomination dans cinq quotidiens nationaux de mars à août 1996. *Mots. Les langues du politique*, n. 60, p. 59-75, 1999.
- BENHABIB, S. *The rights of others: aliens, residents and citizens*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- BOURDIEU, Pierre. *Razões práticas*. Campinas: Papirus, 1996.
- BRIBOSIA, E.; REA, A. (Dir.). *Les nouvelles migrations: un enjeu européen*. Bruxelles: Complexe, 2001.
- COQUERY-VIDROVITCH, Catherine. O Postulado da Superioridade Branca e da Inferioridade Negra. In: FERRO, Marc (Org.). *O livro negro do colonialismo*. Rio de Janeiro: Ediouro, 2004.
- ELIAS, Norbert. *Establisheds e outsiders*. Rio de Janeiro: J. Zahar, 2000.
- FASSIN, D.; FASSIN, E. (Org.). *De la question sociale à la question raciale?: représenter la société française*. Paris: La Découverte, 2006.
- GASPARD, F.; SERVAN, C. S. *La fin des immigrés*. Paris: Seuil, 1995.
- GRANDMAISON, Olivier. Passé colonial, histoire et guerre des mémoires. *Multitudes*, n. 26, p. 143-154, 2006.
- ION, Jacques. La dignité, nouvel enjeu de mobilisation. *Magazine Sciences Humaines: la lutte pour la reconnaissance*, Mensuel, n. 172, jun. 2006.
- JORGENSEN, J. G. Cross-cultural comparisons. *Annual Review of Anthropology*, v. 8, Issue 1, 1979.
- LAPEYRONNIE, D. Les deux figuras de l'immigré. In: WIEVORKA, M. (Org.). *Une société fragmenté: le multiculturalisme em débat*. Paris: La Découverte, 1996.
- MARSHALL, Thomas Humphrey. *Cidadania e classe social: leituras sobre cidadania*. Senado Federal, MCT/CEE, Brasília, 2002.
- NICOLET, Claude. *L'idée republicaine em France (1789-1924)*. Paris: Gallimard, 1995.
- NOIRIEL, Gérard. *Le creuset français: histoire de l'immigration XIXème et XXème siècles*. Paris: Éditions du Seuil, 1988.
- _____. *Réfugiés et sans-papiers: la République face au droit d'asile XIXe-XXe siècle*. Paris: Hachette, 2000.
- PREUSS, Ulrich. Problems of a european concept os citizenship. *Europe Law Journal*, v. 1, n. 3, p. 267-281, nov. 1995.
- ROSANVALLON, Pierre. *La nouvelle question sociale*. Paris: Seuil, 1995.
- _____. *L'état em France: de 1789 à nos jours*. Paris: Seuil, 1990.
- ROUSSEAU, J. J. *Le citoyen: textes choisis*. Paris: Presse Universitaire de France, 1974.
- RUDDER, V.; VOURC'H, F. Les discriminations rascistes dans le monde du travail. In: FASSIN, D.; FASSIN, E.; (Org.). *De la question sociale à la question raciale?* Paris: La Découverte, 2006.
- SAYAD, Abdelmalek. *A imigração ou os paradoxos da alteridade*. São Paulo: Edusp, 1998.
- _____. O retorno: elemento constitutivo da condição do migrante. *Travessia*, v. 13, n. Esp., p.7-32, 2000.
- SCHNAPPER, Dominique. *Qu'est-ce que c'est l'intégration?* Paris: Gallimard, 2007.

_____. *Qu'est-ce que la citoyenneté?* Paris: Gallimard, 2000.

SIMÉANT, Johanna. *La cause des sans-papiers*. Paris: Presses de Sciences-Po, 1998.

_____. Immigration et action collective: l'exemple des mobilisations d'étrangers en

situation irrégulière. *Sociétés Contemporaines*, v. 20, p. 39-62, 1994.

STORA, B.; TEMIME, E. *Immigrations: l'immigration en France au XXème siècle*. Paris: Hachette, 2007.

WIEVIORKA, Michel. *La différence*. La Tour d'Aigues: L'Aube, 2005.